MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE "JAUJA"

PRIMERA CAPITAL DEL PERÚ

Jr. Ayacucho N° 856
Fax: 362165
Teléf.: 064 362075
www.munijauja.gob.pe

000140

Jauja que dulzura rinconcito de mi valle que yo quiero pedacito de cielo alegría del corazón por tu clima

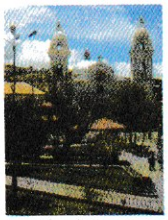
Plaza de Armas

Carnaval Jaujino

Laguna de Paca

Chutos

Capilla de San Vicente

Caidas de Agua Chapla Quero

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 006– 2014 - MPJ/CM

Jauja, 06 de Junio de 2014

EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE JAUJA

POR CUANTO:
El Concejo Municipal de la Provincia de Jauja, en Sesión Ordinaria de fecha 05 de Junio del año 2014.

VISTO:
El Dictamen 006-2014-MPJ/CPAF, emitido por la Comisión de Regidores de Presupuesto, Administración y Financiera sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Audiencia Pública de Informe de Gestión y Rendición de Cuentas del año Fiscal 2013 y su reglamento.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el Artículo 194°, reconoce a las Municipalidades como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, lo que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

Que, el artículo 9º numerales 8 y 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establecen las atribuciones del Concejo Municipal, para aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, crear modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, en su artículo 9º, numeral 34, señala como una de las atribuciones del concejo municipal: "*Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del alcalde, asi como reglamentar su funcionamiento*";

Que, según lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, "*Los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal*";

Que, considerando que la rendición de cuentas es un proceso que genera responsabilidad y concertación entre ciudadanos y autoridades, que permite garantizar el acceso a la información a todos los ciudadanos a través del establecimiento de un sistema moderno de gestión, sostenida una evaluación y retroalimentación permanente para la construcción de un buen gobierno y el desarrollo local sostenible;

En el uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8, del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, el concejo municipal de la municipalidad Provincial de Jauja, con el voto unánime de sus miembros, aprueba la siguiente norma:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO FISCAL 2013 Y SU REGLAMENTO.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR La Audiencia Pública de informe de Gestión y Rendición de Cuentas del ejercicio presupuestal 2013, la misma que se desarrollará el día viernes 11 de Julio del Año 2014 a horas 3:00 p.m.
ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas que consta de 2 Títulos, 20 Artículos y 1 Disposición Complementaria, Transitoria y Final, que forma parte de la presente Ordenanza.
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Información Pública y Transparencia de la Municipalidad Provincial de Jauja, la publicación y difusión de la presente ordenanza conforme a Ley.
ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Administración Financiera, Sub Gerencia de Servicios Municipales, Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Programas Especiales, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y la Oficina de Información Pública y Transparencia de la Municipalidad Provincial de Jauja, la implementación para el cumplimiento de la presente ordenanza, bajo responsabilidad.
ARTÍCULO QUINTO.- DERÓGUESE cualquier otra disposición municipal vigente o que se oponga al presente dispositivo final.
POR TANTO: De conformidad con lo dispuesto por el inciso 3 del artículo 20º de la ley Orgánica de municipalidades ordeno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ALCALDÍA